



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de noviembre de 2011
No. 93

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COORDINACION PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EL PROYECTO DENOMINADO "OBSERVATORIO DEL ESTADO DE MEXICO/RED DE OBSERVATORIOS (OEM-RED)".

AVISOS JUDICIALES: 4539, 4530, 4533, 4402, 4390, 1150-A1, 4424, 4401, 4403, 4542, 4408, 4548, 1182-A1, 4531, 4529, 4537, 4532, 691-B1, 4572, 687-B1, 688-B1, 689-B1, 4568, 4567, 686-B1, 690-B1, 1215-A1, 1212-A1, 4645, 4682, 4667 y 4647.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4596, 4670, 4675, 707-B1, 4677, 1187-A1, 1185-A1 y 4583.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EL PROYECTO DENOMINADO "OBSERVATORIO DEL ESTADO DE MÉXICO/RED DE OBSERVATORIOS (OEM-RED)", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IGECEM" Y, POR LA OTRA, EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN DERECHO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADEM" Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR EL DOCTOR SERGIO FRANCO MAASS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, MAESTRO EN P.D.U. FRANCISCO JAVIER ROSAS FERRUSCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SIEA-UAEM" y "LA FAPUR-UAEM" Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ RODRIGO FAJARDO ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDUR" Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN DERECHO ELIZ YOEL MONROY

LOZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEDEMETS” Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EDGAR CONZUELO CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEMA” Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN INGENIERÍA JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SAOP” Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS GABRIEL RODARTE CORDERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEDECO” Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TARIFARIOS, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ CAIRE PAGES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TRANSPORTE” Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RODARTE LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMUNICACIONES” Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MAESTRO GERMÁN GARCÍA SALGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOCIEDAD” MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, en lo cual la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 139 que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, el cual tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, dicho sistema es un conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privadas, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del estado y sus municipios.

El fin de la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y la conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad, mediante la elaboración, ejecución control y evaluación de planes y programas de desarrollo específicos.

Conscientes de ello, y como un auxiliar de la función pública gubernamental, es que se propone la implementación del proyecto denominado “Observatorio del Estado de México / Red de Observatorios (OEM-RED)”, el cual tiene como principales objetivos: Diseñar e instrumentar un sistema de información que permita integrar datos estadísticos e indicadores sociales y económicos para la evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la administración pública en la planeación del desarrollo estatal, así como fomentar el desarrollo empresarial y económico en beneficio de la población del Estado de México. Cooperar con otros observatorios urbanos en el intercambio de información y formas de organización y participación en los ámbitos local, nacional y global. Facilitar la participación ciudadana en la observación de los fenómenos territoriales mediante procesos accesibles de consulta.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que las Dependencias y organismos que intervienen en el presente Convenio rigen su actuar de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 78 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción II. VII. VIII, X, XII, XIV y XVI, 31, 32, 32 Bis, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de México; 14 fracción VII, 15, 16, 40, 44 y 50 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México; 15, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 5, 10 y 11 fracciones I y X del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; funciones tercera y cuarta del Manual General de Organización de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; y 3 y 25 de los Estatutos de El Colegio Mexiquense, A.C.; 1, 2 y 3 fracción I, 4, 7, 8 fracción X y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintidós de marzo de dos mil siete; funciones sexta y séptima de la Dirección General de Planeación Urbana del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Del objetivo y funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de agosto de dos mil diez, Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 2, 4 y 6 fracción VII Del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO"

- I.1. Que es una asociación civil constituida legalmente ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, notario público Núm. 15 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, según consta en la escritura pública número 633 vol. XXIV Esp., de fecha 30 de septiembre de 1986.
- I.2. Que los principales objetivos de "El Colegio" son:
- A) Realizar y promover investigaciones, proyectos y evaluaciones referentes a temas y problemas que se consideren relevantes, cuyos productos e impactos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven a la toma de decisiones en el desarrollo de la entidad y de su entorno, así como para el mayor avance y mejor aprovechamiento de las propias disciplinas.
 - B) Formar y actualizar recursos humanos de alto nivel y especializados, a través de la oferta de programas de posgrado, diplomados y cursos de educación continua que estén relacionados o puedan desprenderse de las áreas temáticas acordadas por el claustro de investigadores, por los programas interdisciplinarios y las líneas de generación del conocimiento que atiendan a las necesidades de la propia investigación, a la demanda estatal y a la colaboración que en este rubro pueda brindar o recibir de instituciones afines.
 - C) Difundir los resultados de sus trabajos, así como las propuestas que de éstos llegasen a derivarse, en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación a su alcance que le permitan contribuir desde la academia a elevar el nivel cultural, político y social de la población de la entidad.
 - D) Organizar foros de discusión social y académica, así como eventos interdisciplinarios en los temas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional, y
 - E) Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación superior.
- I.3. Que el **Dr. José Alejandro Vargas Castro** está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita con la escritura pública núm. 36,854 del Volumen DCLXIII (663), de fecha 08 de octubre de 2010, protocolizada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público núm. 82, con residencia en Toluca, Estado de México.
- I.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el que se encuentra en Ex Hacienda Santa Cruz de los Patos, C.P. 51350, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

II. DEL "IGECEM":

- II.1.** Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de diciembre de 1991.
- II.2.** Que el **Mtro. Miguel Ángel Cortez Alarcón**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones I y IX, 14.43, 14.44, 14.45, 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia del nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
- II.3.** Que el citado Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigación en materia geográfica y estadística de la entidad.
- II.4.** Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 101, primer piso, puerta 303, edificio Plaza Toluca, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, código postal 50000.

III. DEL "COPLADEM"

- III.1** Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto es el operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios.
- III.2.** Que el **Lic. en Derecho Fernando Díaz Juárez**, Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como las funciones tercera y cuarta del punto número VII Objetivo y Funciones por Unidad Admva, bajo el Código 203C10000, consignadas en el Manual General de Organización del Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de noviembre de 2004; acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2009, que le fue conferido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
- III.3.** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle de Heriberto Enriquez número 206, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

IV. DE LA "LA SIEA-UAEM" y "LA FAPUR-UAEM"

- IV.1.** Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual, fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

- IV.2.** Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- IV.3.** Que el Dr. Sergio Franco Mass, es titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- IV.4.** Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

V. DE LA "SEDUR"

- V. 1.** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano está encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda.
- V. 2.** Que la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo: dirigir, controlar y evaluar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano de carácter estatal, regional y municipal, en apego a las disposiciones aplicables y concertando su vinculación con el desarrollo e implementación de proyectos espaciales de crecimiento.
- V. 3.** Que el **Ing. José Rodrigo Fajardo Espinoza**, Director General de Planeación Urbana, está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracción I, 4, 7, 8 fracción X y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintidós de marzo de dos mil siete.
- V. 4.** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle de Avenida Hidalgo poniente número 203, Colonia Centro, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

VI. DE LA "SEDEMÉT"

- VI.1.** Que la secretaría de Desarrollo Metropolitano está encargada de promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.
- VI.2.** Que la Unidad de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano tiene como objetivo contribuir a que las unidades administrativas de la Secretaría desarrollen sus funciones conforme a la normatividad y apoyar la toma de decisiones a partir de la formulación de documentos de carácter legal, así como representar a la dependencia en todos los asuntos jurídicos.
- VI.3.** Que la **Lic. Eliz Yoel Monroy Lozano**, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos está facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 3 fracción V, 4, 7 y 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha once de junio de dos mil nueve.
- VI.4.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Jesús del Monte N° 39, piso 12, colonia Jesús del Monte, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México.

VII. DE LA "SEMA"

- VII.1.** Que la Secretaría del Medio Ambiente está encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

VII.2. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, que tiene como objeto: coordinar los procesos de la información, planeación, programación, seguimiento y evaluación del sector, verificando el cumplimiento de los objetos y metas establecidas, así como garantizar a la ciudadanía y a las dependencias del ejecutivo el acceso a la información pública.

VII.3. Que el **Lic. Edgar Conzuelo Contreras**, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Medio ambiente, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, conforme a lo previsto en los puntos V, VI y VII del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente.

VII.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la planta baja puerta 101, del Edificio "C" en el Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, en Metepec, Estado de México.

VIII. DE LA "SAOP"

VIII.1. Que la Secretaría del Agua y Obra Pública es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas y de promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la entidad.

VIII.2. Que el **Dr. En Administración Pública David Korenfeld Federman**, como titular de la Secretaría del Agua y Obra Pública, está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública, quién designó como representante de la Secretaría al Ing. José Elías Chedid Abraham, Subsecretario del Agua y Obra Pública, el día 30 de noviembre de 2010 mediante oficio 206010000/220/10, en la Ciudad de Metepec, México

VIII.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio B, SAOP, Conjunto Sedagro, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

IX. DE LA "SEDECO"

IX.1. Que es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que corresponde, regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

IX.2. Que el **Contador Público Carlos Gabriel Rodarte Cordero**, Subsecretario de Fomento Industrial, está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por el artículo 7 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

IX.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Robert Bosch esquina Avenida Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, Toluca de Lerdo, Estado de México.

X. DEL "TRANSPORTE"

X.1. Que la Secretaría de Transporte tiene entre sus atribuciones planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

X.2. Que la Secretaría del Transporte, se constituye según "Gaceta del Gobierno", de fecha 25 de marzo de 2002, en el cual en el título sexto, referente al Instituto del Transporte del Estado de México, que el C. Gabriel Gama Flores, Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte, a través del oficio No. 2223B00000/277/2010, de fecha 28 de septiembre de 2010, se nombra al C.P. José Caire Pages, como representante para el proyecto Observatorio del Valle de Toluca.

X.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Gustavo Baz, número 2160 esquina Mario Colín, primer piso, edificio Ericsson, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54060.

XI. DE "COMUNICACIONES"

XI.1. Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

XI.2. Que el Licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México designó al **Licenciado Gerardo Ruiz Esparza**, Secretario de Comunicaciones, el día 15 de septiembre de 2005 cuyo nombramiento continúa vigente y se encuentra facultado para el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 15, 17 y 19 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: 1.5 fracción VI y XII del Código Administrativo del Estado de México, así como 1, 2 y 6 fracciones I, II, X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.

XI.3. Que el Licenciado Gerardo Ruiz Esparza, Secretario de Comunicaciones designó como representante de la Secretaría al **Lic. José Antonio Rodarte Leal**, Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales, el día 10 de septiembre de 2010 mediante oficio 211A000000/163/2010, cuyo nombramiento continúa vigente y se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 1, 2 y 6 fracciones I, II, X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México

XI.4. Que su domicilio legal está ubicado en Paseo Vicente Guerrero, número 485, segundo piso, colonia Morelos, Toluca de Lerdo, México, código postal 50120.

XII. De la "SOCIEDAD"

XII.1. Que es una institución científica y cultural constituida legalmente como una asociación civil, con personalidad jurídica propia, sin propósitos de lucro, ante el Lic. Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público número 13, según consta en la escritura pública número 13.133, volumen 303, de fecha 24 de junio de 1994, en la ciudad de Toluca, México.

XII.2. Que la Sociedad tiene como objetivos fundamentales, los de promover y realizar estudios, eventos, investigaciones científicas y culturales de toda índole, especialmente de aquellas relacionadas con los valores y anhelos del pueblo del Estado de México y de la nación mexicana, a efecto de contribuir a su conocimiento y aplicación para el beneficio de la entidad.

XII.3. Que el régimen legal de la Sociedad estará basado en su autonomía administrativa, jurídica y patrimonial de manera que pueda establecer con plena libertad los programas y proyectos aplicables en el Estado de México.

XII.4. Que el Mtro. Germán García Salgado está facultado para celebrar el presente convenio, según lo acredita la escritura pública número 18.511, volumen 691, de fecha 28 de noviembre de 2009, en la ciudad de Toluca, México.

XII.5. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el que se encuentra en la calle Hermenegildo Galeana 115, Centro Histórico de la ciudad de Toluca, Estado de México.

XIII. DECLARAN LAS PARTES:

XIII.1. Que los suscriptores del presente Convenio tienen intereses y objetivos comunes, relacionados con el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, y su objetivo es estudiar, analizar y observar los fenómenos y circunstancias que inciden en el mismo.

- XIII.2.** Que es de su interés desarrollar el objeto del presente Convenio de acuerdo en los términos y condiciones que en el cuerpo del presente instrumento se detallan.
- XIII.3.** De acuerdo a las manifestaciones anteriores, las partes están anuentes en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Las partes convienen en concertar acciones de colaboración para desarrollar el proyecto conjunto denominado "**Observatorio del Estado de México / Red de Observatorios (OEM-RED)**", el cual tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Diseñar e instrumentar un sistema de información que permita integrar datos estadísticos e indicadores sociales y económicos para la evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la administración pública en la planeación del desarrollo estatal, así como fomentar el desarrollo empresarial y económico en beneficio de la población del Estado de México.
- b) Cooperar con otros observatorios urbanos en el intercambio de información, formas de organización y participación en los ámbitos local, nacional y global.
- c) Facilitar la participación ciudadana en la observación de los fenómenos territoriales mediante procesos accesibles de consulta.

SEGUNDA. ALCANCES.- Las partes convienen en concertar las acciones necesarias para el desarrollo de los objetivos específicos, los cuales enunciativamente pero no limitativamente serán:

- a) Desarrollar el sistema de información de datos e indicadores estadísticos.
- b) Actualizar permanentemente una página de Internet para brindar a la sociedad informes sobre las actividades del "Observatorio".
- c) Proveer de información a los grupos académicos, asociaciones, organismos no gubernamentales y comunidad en general, para su revisión, análisis y retroalimentación en la toma de decisiones urbanas.
- d) Analizar y compartir lecciones aprendidas de experiencias en marcha y buenas prácticas con otros observatorios locales, nacionales e internacionales.
- e) Dotar de información a las agencias de desarrollo Hábitat que lo soliciten.
- f) Aplicar los indicadores desarrollados por ONU-HABITAT, más aquellos que las partes consideren pertinentes y determinen por consenso.
- g) Desarrollar una plataforma de enlace para sistemas de información con referencia geográfica, a través de la cual sea posible representar la dimensión territorial de los fenómenos socio-políticos.
- h) Evaluar el impacto de las políticas públicas de la entidad.
- i) Consolidar el sistema de información urbana-regional del Estado de México.
- j) Coadyuvar en el establecimiento de los sistemas municipales de información.
- k) Generar estudios y proyectos que coadyuven a la formulación de políticas públicas.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES.- Los suscriptores del presente Convenio, de manera conjunta acuerdan asumir los siguientes compromisos:

- a) Actualizar los datos e indicadores del "Observatorio" sobre las temáticas que se definan de común acuerdo entre los integrantes.
- b) Integrar los indicadores ONU-HABITAT y ANUIES, que sean pertinentes para el objeto del presente convenio.

- c) Apoyar la creación de observatorios Urbanos locales en los municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de México y la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.
- d) Reconocer y fortalecer las capacidades locales de los miembros que integrarán la Red, con la finalidad de optimizar recursos de proyectos sobre la región.
- e) Celebrar convenios de coordinación y colaboración con los Observatorios Urbanos Locales y las Agencias HABITAT, ya constituidos en la entidad; asimismo con otros observatorios nacionales e internacionales sobre desarrollo y educación superior.
- f) Elaborar y aprobar los lineamientos y manual de operación del "Observatorio".
- g) Elaborar y aprobar el Programa Anual de Trabajo del "Observatorio"
- h) Integrar en documentos y bases de datos la información resultante de los procesos de observación (metadatos), así como las conclusiones o propuestas obtenidas.
- i) Adoptar los estándares y metodologías establecidos por los organismos internacionales promotores y auspiciadores de los observatorios urbanos.
- j) Difundir y publicar los resultados del observatorio en los tres ámbitos de gobierno con el propósito de incidir en la toma de decisiones y en las políticas públicas, así como poner a disposición de toda persona física o moral interesada dicha información.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES.- Los compromisos específicos a que se comprometen cada uno de los convenientes son:

A) DE "EL COLEGIO"

- a) Administrar y resguardar el Sistema de Información de datos e indicadores urbanos y de desarrollo del Estado de México.
- b) Colaborar con los organismos gubernamentales, organizaciones públicas, privadas y actores de la sociedad civil interesadas en la materia urbana para la identificación de variables que incidan sobre los problemas socio espaciales que enfrenta el Estado de México.
- c) Propiciar la creación e instalación de observatorios urbanos locales y regionales.
- d) Apoyar académicamente en los trabajos de investigación aplicada de los proyectos del "Observatorio".
- e) Brindar información para desarrollar y aplicar indicadores, índices y mecanismos de evaluación en las zonas urbanas de la entidad.
- f) Ser el vínculo entre "El Observatorio" y otros observatorios a nivel nacional e internacional, para compartir recursos técnicos, intercambio de conocimientos sustantivos y metodológicos, y difundir información nacional, regional y local.

B) DEL "IGEDEM"

- a) Coordinar los trabajos técnicos y mantener la comunicación entre los grupos de trabajo para la integración de datos e información geográfica y estadística a incorporarse al sistema.
- b) Convocar y organizar las reuniones de los integrantes del "Observatorio"
- c) Proporcionar la información y datos pertinentes al Comité Directivo para la toma de decisiones, así como a los medios de comunicación y las organizaciones participantes en el "Observatorio"
- d) Ser vínculo entre "El Observatorio" y otras dependencias y organismos a nivel nacional e internacional, para compartir experiencias, conocimientos y metodologías en materia de información estadística y geográfica.

C) DEL “COPLADEM”

- a) Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del “Observatorio” y dar seguimiento del desempeño de la administración pública.
- b) Propiciar los acuerdos y conciliaciones necesarios para la evaluación y seguimiento de los objetivos del “Observatorio”, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- c) Integrar y promover, en la materia de su competencia, una cartera de proyectos prioritarios de inversión, para el desarrollo integral del estado.
- d) Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis y generación de la estadística básica y de registros administrativos sectoriales, en el ámbito de su competencia.
- e) Apoyar con recursos materiales y humanos en proporción a su infraestructura y capacidad presupuestal, en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle “El Observatorio”.

D) DE “LA SIEA-UAEM” y “LA FAPUR-UAEM”

- a) Apoyar en el desarrollo de un sistema de información a través de indicadores sobre educación superior.
- b) Apoyar académicamente en los trabajos de investigación aplicada de los proyectos del “Observatorio” en materia de educación superior.
- c) Brindar información para desarrollar y aplicar indicadores, índices y mecanismo de evaluación en las zonas urbanas de la entidad sobre educación superior.
- d) Ser el vínculo entre “El Observatorio” y los observatorios de naturaleza académica a nivel nacional e internacional.

E) DE LA “SEDUR”

- a) Proponer indicadores que permitan el monitoreo del desempeño urbano.
- b) Colaborar con las partes en la construcción de índices e indicadores de desarrollo urbano.
- c) Proveer de información al “Observatorio” en materia urbana, en el ámbito de su competencia, para su análisis y procesamiento.
- d) Apoyar con recursos materiales y humanos en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle “El Observatorio”.

F) DE LA “SEDEMÉT”

- a) Apoyar en el desarrollo del sistema de información a través de indicadores.
- b) Ser el vínculo entre “El Observatorio” y las instancias metropolitanas del Estado de México, del Distrito Federal y a nivel nacional en materia de su competencia.
- c) Apoyar con recursos materiales y humanos en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle “El Observatorio”.

G) DE LA “SEMA”

- a) Apoyar en el desarrollo del sistema de información a través de la propuesta de indicadores ambientales.
- b) Ser el vínculo entre “El Observatorio” y los organismos del medio ambiente del Estado de México y a nivel nacional.
- c) Apoyar con información para la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle “El Observatorio”.

H) DE LA "SAOP"

- d) Apoyar en el desarrollo del sistema de información a través de indicadores, respecto del precio del agua, aguas residuales tratadas, consumo de agua e instrumentos para la prevención y mitigación de desastres dentro del Estado de México.
- e) Ser el vínculo entre "El Observatorio" y los organismos operadores de agua del Estado de México y a nivel nacional.
- f) Apoyar con recursos materiales y humanos en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle "El Observatorio".

I) DE LA "SEDECO"

- a) Apoyar en el desarrollo del sistema de información a través de indicadores.
- b) Colaborar con las partes en la construcción de índices e indicadores de desarrollo económico.
- c) Proveer de información al "Observatorio" en materia económica, en el ámbito de su competencia, para análisis y procesamiento.
- d) Apoyar con recursos materiales y humanos en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle "El Observatorio".

J) DEL "TRANSPORTE"

- a) Elaborar proyectos de planes y programas en materia de transporte y someterlos a la consideración del Vocal Ejecutivo, así como participar en la elaboración de los proyectos de precios de cuotas, social y tarifas del servicio público de transporte, de acuerdo con las características sociales y económicas de las regiones de la entidad.
- b) Proponer estrategias y acciones orientadas a mejorar la regulación del transporte público en el Estado de México.
- c) Asesoría para la correcta aplicación de la normatividad vigente en materia de transporte.
- d) Asesoría para la implementación de nuevas tecnologías.
- e) Elaborar las normas técnicas del transporte y someterlas a consideración del Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte.
- f) Análisis y elaboración de indicadores y estadísticas.
- g) Elaboración y celebración de Convenios con Instituciones privadas en materia de estudios, financiamientos y desarrollo en materia de transporte.

K) DE "COMUNICACIONES"

- a) Apoyar en el desarrollo del sistema de información a través de indicadores.
- b) Ser el vínculo entre "El Observatorio" y las instancias relacionadas al sector comunicaciones del Estado de México, del Distrito Federal y a nivel nacional en materia de su competencia.

L) DE "LA SOCIEDAD"

- a) Revisar y vigilar los trabajos técnicos y mantener la comunicación entre los grupos de trabajo para la integración de datos e información geográfica y estadística a incorporarse al sistema
- b) Ser el vínculo entre el Observatorio Estado de México y las organizaciones relacionadas con la información estadística y geográfica a nivel nacional e internacional.
- c) Apoyar con recursos humanos en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle el Observatorio del Estado de México.

QUINTA. SEDE.- El "Observatorio", para todos los efectos legales a que haya lugar, tendrá como sede la Ex-Hacienda de Santa Cruz de los Patos, Colonia Cerro del Murciélago, Zinacantepec, Estado de México.

SEXTA. ANEXOS.- La administración de los elementos materiales y humanos proporcionados por los convenientes, señalados de manera general en el presente Convenio Marco, se delimitarán, identificarán, cuantificarán y se individualizarán en los anexos que en su momento se formulen los cuales serán parte integrante del presente instrumento, y los mismos estarán a cargo de un Comité Técnico, el cual estará constituido conforme a lo que establece la cláusula séptima del presente instrumento jurídico, así como en los lineamientos y manuales de organización y operación que para el caso se desarrollen.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO.- El Comité Técnico, estará conformado de la siguiente manera:

Consejo Directivo; El Colegio Mexiquense A.C., Presidente

Secretaría Ejecutiva; IGCEM, Secretario Ejecutivo

Secretaría de Planeación; COPLADEM, Secretario de Planeación

Secretaría Académica; Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Planeación Urbana y Regional.

Comité de Evaluación; La Sociedad.

Comité Temático; Dependencias Gubernamentales, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Desarrollo Metropolitano y Secretaría de Medio Ambiente.

Vocales: Secretaría del Agua y Obra Pública, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transporte y Secretaría de Comunicaciones.

OCTAVA. FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Las facultades y funciones de los integrantes del Comité Técnico, se establecerán en los lineamientos y manuales de organización, que de manera conjunta elaboren y aprueben los convenientes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- Los convenientes se comprometen a que por ningún motivo, ni por ningún medio, darán a conocer a terceras personas o entidades públicas o privadas, el contenido de los trabajos objeto del presente convenio en tanto no sean revisados y aprobados por el comité técnico, una vez autorizados los trabajos, estarán a la disposición de cualquier persona física o moral, pública o privada sin restricción alguna.

DÉCIMA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.- El presente Convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de las partes con quince días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio y los anexos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

Leído que fue el presente Convenio Marco por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, por quintuplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

POR "EL COLEGIO"

DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

POR EL "COPLADEM"

LIC. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

POR LA "SEDUR"

ING. JOSÉ RODRIGO FAJARDO ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

POR LA "SEMA"

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN
(RUBRICA).

POR LA "SEDECO"

C.P. CARLOS GABRIEL RODARTE CORDERO
SUBSECRETARIO DE FOMENTO INDUSTRIAL
(RUBRICA).

POR LA DE "COMUNICACIONES"

LIC. JOSÉ ANTONIO RODARTE LEAL
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ESPECIALES
(RUBRICA).

POR EL "IGECEM"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

POR LA "LA SIEA-UAEM"

DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO
(RUBRICA).

POR LA "SEDEMET"

LIC. ELIZ YOEL MONROY LOZANO
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
(RUBRICA).

POR LA "SAOP"

ING. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM
SUBSECRETARIO DEL AGUA
Y OBRA PÚBLICA
(RUBRICA).

POR LA DEL "TRANSPORTE"

C.P. JOSÉ CAIRE PAGES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ESTUDIOS TARIFARIOS
(RUBRICA).

POR "LA SOCIEDAD"

MTRO. GERMÁN GARCÍA SALGADO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

TESTIGO DE HONOR

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

MTRO. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos de fechas tres, siete y catorce de octubre de dos mil once, dictados en el Juicio Especial Hipotecario promovido por RODRIGUEZ CASTALDINI ELIZABETH en contra de JOSE GONZALEZ DE COSSIO, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como JOSE GONZALEZ DE COSSIO ROZWEIG y JOSE GONZALEZ DE COSSIO ROSENZWEIG número de expediente 521/2009, la C. Juez Séptimo Civil, señaló las trece horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en lote de terreno y construcciones en el existentes, identificado como el lote de terreno marcado con el número 12 (doce) de la manzana treinta y cuatro romano (XXXIV) del Fraccionamiento "Lomas de Chapultepec", Sección Bosques, primera parte, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hoy conocido como Fuente del Pescador número diecinueve (19) Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, C.P. 53950 en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4 500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda.

Para su publicación por dos veces en los sitios públicos de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme a la legislación del Estado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo.-México, D.F., a 20 de octubre de 2011.-La Secretaría Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

4539.-3 y 15 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LUIS ADELFO ORTIZ HERNANDEZ, expediente 327/2009, el C. Juez Trigesimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por proveído dictado con fecha nueve de septiembre del año en curso, señaló las diez horas del día veintiocho de noviembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, consistente en el lote veintiuno de la manzana dos y casa habitación en él construida marcada con el número oficial once, del Circuito Hacienda de los Azulejos del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Hacienda de las Garzas", ubicado en el Municipio de Coacalco, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito de la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en: México, D.F., a 28 de septiembre del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

4530.-3 y 15 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE 1106/2006.

ACTOR: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

DEMANDADO: BALTAZAR OLIVER AGUILAR y MARIA AZUCENA LOPEZ.

JUICIO: ORAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del año dos mil once y en debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada con fecha doce de diciembre del año dos mil seis, el C. Juez ordenó el remate en primera almoneda, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: el departamento treinta y nueve, que se ubica en el lote número treinta y seis, de la manzana dos, de la calle Faisan Norte sin número oficial, en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con la siguiente superficie medidas y colindancias, al frente en siete metros, con lugares de estacionamiento, al sur, de oriente a poniente en seis metros ochenta centímetros, con departamento cuarenta y dos, al poniente de sur a norte en cuatro metros seis centímetros, con cubo de luz, de oriente a poniente, en un metro cuarenta centímetros, con cubo de luz y de sur a norte, en dos metros noventa y cuatro centímetros, con cubo de luz, al norte, de poniente a oriente en ocho metros veinte centímetros con departamento treinta y seis, arriba en cincuenta y dos metros ocho decímetros cuadrados, con azotea, abajo en cincuenta y dos metros ocho decímetros cuadrados, con departamento treinta y ocho, al inmueble le corresponde sobre las partes comunes del conjunto un porcentaje del uno punto seis mil seiscientos sesenta y seis diezmilésimos de por ciento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a juicio de peritos, y para tal efecto se convocan postores para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado a efecto de formular la postura legal correspondiente, así mismo procedáse a publicar los edictos que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, así como en el periódico El Universal, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes indicada y para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble descrito, se señalan las once horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil once. Para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal.-México, D.F., a 14 de octubre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Granados Díaz.-Rúbrica.

4533.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ.

JONATHAN ISRAEL PANTOJA DOMINGUEZ y **JOSE MARTIN PANTOJA CARMONA**, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 728/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., y FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: Primera.- La declaración de usucapión a su favor respecto del inmueble denominado como lote 20, fracción A, manzana 949, calle Isla de Groenlandia, Sección Istas, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado las prescripción positiva a su favor por los hechos y preceptos del orden legal que invoca, Segunda.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene INCOBUSA S.A. DE C.V., y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a su favor ante el citado Instituto. Hechos. En fecha 04 de septiembre del 2000 el demandado FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ en su carácter de vendedor y los ahora actores **JONATHAN ISRAEL PANTOJA DOMINGUEZ** y **JOSE MARTIN PANTOJA CARMONA** en su carácter de compradores, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble materia de la litis, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: primer tramo 01.00 metros colinda con calle Isla Groenlandia, segundo tramo 07.00 metros con lote 20, al noreste: primer tramo 9.16 metros colinda con lote 20, segundo tramo 8.34 metros con lote 21, al sureste: 8.00 metros colinda con lote 13, y al suroeste: 17.50 metros colinda con lote 19, con una superficie total de 75.88 metros cuadrados, señalando que dicho inmueble pertenece a uno mayor de una superficie total de 140.00 metros cuadrados y el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales partida 17613, volumen 337 F, libro primero, sección primera de fecha 06 de octubre de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., por lo anteriormente señalan que FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ, hoy demandado adquirió la posesión de ALICIA PINTO FLORES, quien a su vez realizó contrato de compra venta con INCOBUSA S.A. DE C.V., titular registral del inmueble materia de la litis por lo que derivado de dichas circunstancias el hoy demandado fue quien entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble anteriormente descrito a los ahora actores, quienes desde ese momento han ejercitado actos de dominio público, realizando diversas modificaciones y mejoras en calidad de propietarios al inmueble materia de la litis, y a efecto de regularizar la posesión solicitan se les otorgue y reconozca la calidad de propietarios y toda vez que ya obtienen los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha siete de octubre de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta

Hernández Diego.-Validación en cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4402.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

MARTHA JARAMILLO BENITEZ.

JUAN OLIVARES BENITEZ, por su propio derecho en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en el Juicio de Divorcio Necesario, en el expediente 445/11, a quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, invocando como causal de divorcio la establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. En relación a los hechos manifiesta: que en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la ahora demandada MARTHA JARAMILLO OSORIO, y el suscrito, contrajeron matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de Temascaltepec, México, estableciendo domicilio conyugal en Los Timbres domicilio bien conocido, Temascaltepec, México, y durante su matrimonio procrearon cinco hijos de nombres VERONICA, ERIKA, LETICIA, PATRICIA y LORENA GUADALUPE, todas de apellidos OLIVARES JARAMILLO, que una vez que empezaron a vivir en matrimonio, su relación era buena y hacían muchos planes para el futuro, pero a partir del nacimiento de su hija LORENA GUADALUPE, ya no fue la misma, y le preguntaba a que le digiera qué pasaba y le contestaba que nada, que todo estaba bien que no se preocupara, pero se da el caso que salía constantemente a Tejuipilco por lo que le pedía que le explicara a que iba, contestándole que ese era su problema no el de él y lo dejaba hablando sólo, cuando llegaba de trabajar y de pura casualidad la encontraba y le decía que le diera de comer, le contestaba con groserías y que si quería de tragar que se hiciera que no por eso se le iban a caer los pinches huevos; que ya estaba hasta la madre de ser su sirvienta, que afortunadamente había alguien que si la quería y se la pasaba super bien, así fue que el día veinticuatro de febrero del año dos mil uno, lo abandonó llevándose a sus hijas. Por lo que se emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cinta, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita. Temascaltepec, México, a catorce de octubre de dos mil once.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

4390.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 909/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUCILA CASTILLO MENDEZ en contra de BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A. y RAMON

MUÑOZ RUIZ, mediante auto de fecha dos de septiembre de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando: a).- La declaración judicial de la prescripción positiva a favor del actor, respecto del bien inmueble, materia del presente juicio. b).- La cancelación de la inscripción ante el IFREM a favor de la Comisión Federal de Electricidad. c).- La inscripción ante el IFREM a favor de la parte actora, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto dos de septiembre de dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán, Primer Secretario.-Rúbrica.

1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JESUS ALBA ORTIZ, MIRANDA ACEVES IRMA y VALLEJO JOSE ANTONIO, se les hace de su conocimiento que BERNARDO GALICIA LARA, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 317/2011, reclamándoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapción respecto del lote cinco (05), manzana cuatro (04), del predio ubicado en Cerro de Tulpa de San Andrés Atenco, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, identificado actualmente como el ubicado en Avenida Iztacchihuitl, Lomas Tulpan con una superficie de 127.50 m2, (ciento veintisiete metros con cincuenta centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 14 00 metros con lote tres, al sur: con 16.70 metros con lote siete, al oriente: con 8.75 metros con calle, al poniente: con 8 58 metros con lote cuatro, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de JESUS ALBA ORTIZ, bajo la partida número 324 a 373, volumen 604, libro 1, sección 1, en fecha 30 de mayo de 1984, respecto del lote de terreno materia del presente juicio, c).- La inscripción a mi favor que se haga ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se le emplaza por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los trece días de

septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FLAVIO DAVID CHAVEZ REYES y SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A., se les hace de su conocimiento que TEODORO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 387/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapción), respecto del lote 56, manzana 75, de la calle Venustiano Carranza del Fraccionamiento Indeco, Los Reyes Ixtacala, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 123.25 m2 (ciento veintitrés metros veinticinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallan en el capítulo de hechos para su debida identificación, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, aparece a favor de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. a la que se denomina SOMEX (EN SU CARACTER FIDUCIARIO), bajo la partida número 1191, volumen 304, libro primero, sección primero, de folio real 79849, respecto del inmueble materia del presente juicio, c).- La inscripción a mi favor que se haga ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se le emplaza por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo, dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los trece días de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 676/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALVADOR CABRERA REYES, en contra de REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS, la declaración judicial de existencia de la compraventa celebrada entre REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS y SALVADOR CABRERA REYES, el otorgamiento y firma de escritura respecto del lote terreno número 6, de la manzana 23, del Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente la calle Paricutín, el pago de gastos y costas, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: El inmueble precisado cuenta con las

siguientes medidas y colindancias: una superficie de 191.07 ciento noventa y un metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con calle Paricutín, al sur: 8.85 metros con lote 1, al oriente: 20.75 metros con lote 7, y al poniente: con calle Popocatepetl, mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis la señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS en su calidad de vendedora, vendió a favor del suscrito SALVADOR CABRERA REYES, en su calidad de comprador, el lote de terreno anteriormente descrito, la parte vendedora en dicho contrato y el suscrito pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cubiertos mediante pagos parciales, el suscrito cumplí con todos y cada uno de los pagos, el suscrito en diversas ocasiones intento localizar a la señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS, para que firme ante Notario Público la escritura correspondiente, siendo el caso que por más intentos que hice no pude localizarla, no omito mencionar que el suscrito a la fecha he pagado los gastos correspondientes del inmueble citado, como lo es el impuesto predial, así como el suministro de agua, entre otros. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la codemandada BONIFACIO PALACIOS R., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al codemandado por medio de edictos haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado, dado en el local de este Juzgado a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

FERNANDO ELIAZAR ROMERO DIAZ, también conocido como FERNANDO ELEAZAR ROMERO DIAZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 503/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FIDEL VELAZQUEZ CAMARENA contra FERNANDO ELIAZAR ROMERO DIAZ, también conocido como FERNANDO ELEAZAR ROMERO DIAZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta por vicios en el consentimiento por error, de la escritura pública, número 69710 del volumen DCCXXXIX, del año 1995, pasado ante la fe del Notario Público número 4, en ese entonces Lic. Vicente Lechuga Manternach y la cual se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en fecha 24 de octubre de 1995, bajo la partida número 586-11606, volumen 370, libro primero, sección primera, respecto del inmueble, lote 1, manzana 18 actualmente calle José María Mata número 300 (antes 500) de la Colonia Juárez de Toluca, México. B) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada por que señale que ha operado

prescripción para ejecutar la sentencia dictada en fecha 16 de mayo de 1996, por el Juez Décimo Civil en el expediente 184/1995, en virtud de haber transcurrido en exceso para llevar a cabo la misma respecto del inmueble que se encuentra señalado en la escritura pública número 69710 del volumen DCCXXXIX, del año 1995, pasado ante la fe del Notario Público número 4, en ese entonces Lic. Vicente Lechuga Manternach y la cual se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en fecha 24 de octubre de 1995, bajo la partida número 586-11606, volumen 370, libro primero, sección primera. C) El pago de la cantidad que resulte por el pago de mantenimiento, pago de derechos, impuestos y contribuciones desde el año 1996, hasta la conclusión del presente asunto, respecto del inmueble mencionado. D) El pago de honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que origine los gastos de escrituración que como consecuencia de la nulidad planteada, deba cubrir al suscrito. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda. El actor manifiesta que celebró contrato de compraventa respecto del inmueble, lote 1, manzana 18, actualmente calle José María Mata número 300 (antes 500), de la Colonia Juárez de Toluca, México, operación que se encuentra registrada en la escritura pública número 69710 del volumen DCCXXXIX, del año 1995, pasado ante la fe del Notario Público número 4, en ese entonces Lic. Vicente Lechuga Manternach y la cual se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en fecha 24 de octubre de 1995, bajo la partida número 586-11606, volumen 370, libro primero, sección primera y en fecha 2 de junio de 1995 el y su esposa ANGELINA GASCA DE VELAZQUEZ, fueron citados en una sucursal bancaria de BANCRESER, para la firma de dos contratos uno que se realizó de manera particular y otro que consta en la escritura antes mencionada, del cual se reclama la nulidad, en esa misma fecha el ahora demandado nunca le pago la cantidad restante del precio convenido, pues únicamente le entregó la cantidad de \$ 300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del precio convenido, pues los funcionarios y notario le indicaron que una vez que firmará la escritura, le entregarían al ahora demandado un crédito de hasta \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para que este le pudiera pagar el precio convenido, quedando entonces en que el demandado le liquidara el total de lo pactado el actor tendría diez días para desocupar el inmueble, hecho que hasta la fecha no ha ocurrido, pues el demandado no ha pagado el total de lo pactado, en diversas ocasiones el actor le ha requerido al demandado el pago total de lo convenido de manera extrajudicial, sin que este cumpla con ello, razón por la cual FIDEL VELAZQUEZ CAMARENA, recurre ante esta autoridad. Atento a lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio de FERNANDO ELIAZAR ROMERO DIAZ, también conocido como FERNANDO ELEAZAR ROMERO DIAZ, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, se ordeno realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día habiéndose al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsequentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, 21 de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena: diecisiete de octubre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4424 -25 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y ROSALBA AVILA DE CANO.

En el expediente 164/2009, relativo al Juicio Ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE DE JESUS CANO LOPEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y ROSALBA AVILA DE CANO, demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 32, manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, conocido actualmente como lote 32, manzana 618, de la calle Zapotecas, del fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 31, al sur: 17.50 metros con lote 33, al oriente: 7.00 metros con calle Zapotecas, y al poniente: 7 00 metros con lote 05, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, b).- La cancelación de la inscripción del lote de terreno y casa descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida número 01, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

1.- En fecha 16 de marzo de 1993, la hoy demandada SRA. ROSALBA AVILA DE CANO, celebró contrato privado de compraventa con el suscrito actor Sr. JOSE DE JESUS CANO LOPEZ, respecto del lote de terreno y casa objeto de la presente litis, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, identificado como lote 32, manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, conocido actualmente como lote 32, manzana 618, de la calle Zapotecas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al contado y en efectivo, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., según datos registrales ya citados en el inciso b), de las prestaciones de esta demanda con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se anexa a la presente demanda. 2.- En esa misma fecha la hoy demandada SRA. ROSALBA AVILA DE CANO, me dio la posesión material y jurídica del citado inmueble al suscrito actor SR. JOSE DE JESUS CANO LOPEZ, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el certificado de inscripción expedido por la autoridad registral competente, mismo que se anexa a la presente demanda. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día 16 de marzo de 1993, fecha en que se lo compre a la SRA. ROSALBA AVILA DE CANO mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 5.- Desde la compraventa de mi parte del citado inmueble, lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amen de poseerlo en forma pacífica, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y la codemandada se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del

citado inmueble. 6.- Soy adquirente de buena fe del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento y del que se desprende la causa generadora de mi posesión. 7.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma continua desde que lo compre ya que no han existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy demandados nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido, por lo que asimismo, hago mía además la continuidad de los propietarios anteriores. 8.- Poseo el predio en cuestión a título de propietario tal y como se desprende del instrumento del que se deriva la posesión aludida, por lo que la hoy demandada me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 9.- En esas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi posesión desde hace más de quince años, motivo por el cual solicito en su oportunidad y previos los trámites de Ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha once de octubre de dos mil once.-Autoriza la Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4401.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PERSONAS A EMLAZAR: ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA.

DANIEL CASTRO MEJIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 790/2010, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión a su favor respecto del inmueble que se ubica en lote 01, manzana 110, del predio denominado Tepetitlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente lote 01, manzana 110, calle Pino, Colonia Hank González, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado la prescripción positiva a su favor por los hechos y preceptos del orden legal que invoca. SEGUNDA.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tienen los C.C. ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a su favor ante el citado Instituto. Hechos: En fecha 05 de febrero de 1990 el actor DANIEL CASTRO MEJIA, celebró contrato de compra venta en su carácter de comprador con los ahora demandados en su carácter de vendedores, respecto del inmueble materia de la presente litis, el cual tiene una superficie de 171.75 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.30 metros con limite de la Colonia; al sur: 15.60 metros con lote dos; al

oriente: 09.00 metros con cerrada de Pino; al poniente: 14.50 metros con límite de la Colonia, que desde que lo adquirió lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en su carácter de propietario, siendo la causa generadora de su posesión la compra venta referida, entregándole la posesión física, jurídica y materia del lote de terreno materia de esta controversia los ahora demandados, desde hace veintiún años, por otra parte el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos registrales: partida 958, volumen 905, libro primero, sección primera de fecha 19 de septiembre de 1989 a nombre de ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil once. En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4403.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 32/00.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de audiencia de catorce de octubre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO INVERLAT, S.A. en contra de PEREZ MENDOZA MARIA ELENA, el C. Juez 4º. de lo Civil, señala las once horas del día veintiocho de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de tercera almoneda del bien inmueble consistente en: Departamento uno en condominio ubicado en el lote "N", de la manzana cinco, de la calle Ray-o-Vac Norte, sin número oficial, Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbre, en las puertas de los Juzgados, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de octubre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

4542.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número JOF/126/11, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MANUEL GARCIA RAMIREZ en contra de MARIA ZITA AYALA JIMENEZ, en la que le reclama la disolución del vínculo matrimonial fundado en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, por lo que por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a MARIA ZITA AYALA JIMENEZ a través de edictos los cuales contienen la siguiente relación sucinta de la demanda: Que en fecha 8 de agosto de 1966 el actor contrajo matrimonio civil con la hoy demandada ante el Oficial 02 del Registro Civil del Municipio de Toluca, que procrearon a dos hijos de nombres VICENTA y FLORENCIO de apellidos GARCIA AYALA quienes actualmente son mayores de edad, que establecieron su domicilio conyugal en calle Libertad número 2, en el poblado de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, México, y que a partir del 14 de febrero de 1975 la ahora demandada abandonó el domicilio conyugal sin que al día de la fecha haya existido reconciliación alguna y como consecuencia de su abandono el actor se hizo cargo de sus entonces menores hijos y que al día de la fecha tiene más de treinta años abandono el domicilio conyugal. Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, a los once días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha cuatro de octubre del dos mil once.-Secretario Judicial, Licenciada Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

4408.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil, señaló las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda. en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de ATAULFO MATUZ COUTIÑO y OTRO, expediente número 84/09, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de tipo popular identificada como casa "D", construida sobre el terreno número 5, de la manzana 45, del conjunto urbano denominado Real del Valle, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$345,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento (20%) de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de octubre del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

4548.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LAZZERI TORRES MARIO JUAN y OTRA, expediente 728/07, por acuerdo dictado en audiencia de remate de fecha tres de octubre del año en curso, se ordenó: "... Acto continuo se procede a realizar una revisión minuciosa de las constancias, desprendiéndose de actuaciones que se realizaron las publicaciones de los edictos en los estrados del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, en el periódico "Amanecer", GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, los días siete y veintiuno de septiembre del año en curso, así como en este Juzgado los días seis y veintiuno de septiembre del presente año, y mediante oficio SF/PDF/SRAA/11/5761, recibido en este Juzgado el día veintidós de septiembre del año en curso, la Tesorería del Distrito Federal hizo del conocimiento de este Juzgado que se realizaron las publicaciones de los edictos en esa dependencia los días seis y veintiuno de septiembre del año en curso, así como en el periódico El Sol de México, los días seis y veintiuno de septiembre del año en curso, así como la fe de erratas publicadas los días veintitrés y veintiocho de septiembre del presente año y tomando en consideración que de las fe de erratas realizadas en el periódico el "Sol de México", se desprende que entre la primera publicación de la fe de erratas y la fecha de audiencia únicamente existen cinco días hábiles y entre la segunda publicación de la fe de erratas y la fecha señalada para la celebración de la presente audiencia, únicamente existen dos días, por lo que no se dan los supuestos previstos por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar a celebrar la presente audiencia de remate en razón a que las publicaciones de la fe de erratas no fueron publicadas por dos veces mediando entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Acto continuo y en uso de la palabra la parte actora, por voz de su Apoderado Legal Manifiesta: Que visto lo señalado con anterior solicita se fije nuevo día y hora para que tenga verificativo la celebración del presente remate, esto dijo firmando al margen para constancia legal. El C. Juez acuerda: Como lo solicita se señalan las trece horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en el lote de terreno número 18, de la manzana "B", primera sección, ubicada en la calle Bosque del Secreto, número 75, Fraccionamiento La Herradura, Municipio de Huixquilucan, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$5 786,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación siete días y la fecha de remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. Con lo que concluyo la presente

audiencia siendo las doce horas del día de la fecha en que se actúa, que firman los que en ella intervinieron en unión del C. Juez y Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación en el periódico El Sol de México, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-México, D.F., a 13 de octubre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

1182-A1.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado dentro de la audiencia de seis de octubre del dos mil once, y dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PALACIOS VELAZQUEZ GEORGINA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 351/09, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en tercera almoneda y pública subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble sujeto a hipoteca consistente en la casa 26, construida sobre el lote 26, resultante de la lotificación en condominio del lote 44, a su vez resultante de la subdivisión del lote "B", de la calle Prolongación Chiapas, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado actualmente casa 26, construida sobre el lote 26, resultante de la lotificación en condominio del lote 44, a su vez resultante de la subdivisión del lote "B", de la calle Prolongación Chiapas, ubicada dentro del Fraccionamiento "Real de San Juan", el cual a su vez se ubica en la calle Benito Juárez número 5, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en autos, y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil once, y para tomar parte en el presente remate deberá estarse lo ordenado por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 tercer piso, Torres Norte de la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

1182-A1.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. en contra de MARTIN JESUS AVILES RAMIREZ y MIREYA CAMARGO CANDELARIA, expediente 783/2009, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de noviembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble

hipotecado, identificada como casa marcada con el número veinticinco de la calle Juan Cordero del Circuito Pintores, y terreno que ocupa, o sea el lote número ciento diez, de la manzana doscientos treinta y uno guión "B", Circuito Quince Pintores, zona dos "B", en Ciudad Satélite, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,893,600.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha de la rebaja del VEINTE POR CIENTO del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez Competente en Naucapán, Estado de México, y conforme a la Legislación Procesal de dicha Entidad por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de septiembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

1182-A1.-3 y 15 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 783/2001.
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por DIAZ NEGRETE MA. GUADALUPE, en contra de ARTURO GARCIA DEL RAZO y JULIETA ALVAREZ DEL CASTILLO GARCIA, el C. dictó un auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, en el cual MARIA GUADALUPE DIAZ NEGRETE, parte actora en el presente juicio manifestando su conformidad con el dictamen en valuación presentado por ANA PAOLA NAVA BARAJAS perito designado en rebeldía de la parte demandada y por corresponder así al estado procesal de los autos para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en la primera Privada de Windsor casa número 6, lote 14, manzana 107, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Primera Sección, en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, valuado en la cantidad de \$4,113,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil once, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de esa localidad, de conformidad con las Leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

1182-A1.-3 y 15 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1236/2007.

JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 FEDERAL LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre del año dos mil once, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de PINEDA ERIZA LETICIA, expediente número 1236/2007, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las trece horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil once, el inmueble ubicado en la casa habitación de interés social identificada con la letra 14-A, del lote 4, de la manzana 3, ubicada en la calle Colinas de Aculco, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "San Buenaventura", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 19 de octubre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maria Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

4531.-3 y 15 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RUIZ PIÑA BRENDA LIZBETH, expediente número 105/2010. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó unos autos el veintidós de agosto y veintiséis de septiembre ambos del dos mil once que en su parte conducente dicen: "... A su expediente número 105/2010 el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiocho de noviembre del presente año, respecto de la vivienda de interés social marcada con la letra "B" de la calle Real de las Fuentes del condominio construido sobre el lote de terreno número treinta y ocho, de la manzana ocho, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real de San Vicente II, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por

perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentre fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra y conforme a la Legislación de dicha Entidad. . .".-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

4529.-3 y 15 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA, contra de EVELIA RICARDO MENDOZA y OTRO, expediente número 288/2010, El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que con fecha cuatro de octubre del año dos mil once..., procedáse al Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en lote de terreno y construcciones en el existentes, identificado como lote de terreno número 27, de la manzana 372, de la Colonia La Huerta, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario Imagen de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las diez horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de éste Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos ordenados en la forma y términos que se indican, en los sitios públicos de costumbre en la localidad, en los estrados del Juzgado, en la Oficina de Recaudación de la localidad, en el Boletín Judicial en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado Bruno Cruz Jiménez, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ángel Moreno Contreras, que autoriza y da fe.-Notifíquese.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario Imagen de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda.-México, D.F., a 10 de octubre del 2011.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

4537.-3 y 15 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.
 EXPEDIENTE 331/2002.
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes BANCO INVERLAT en contra de VICTOR MANUEL VILLAFUERTE ROJAS y CLAUDIA MARAVILLAS AYALA, expediente 331/2002, Secretaria "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha cuatro de octubre de dos mil once, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en el departamento número veinte, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número diez, de la manzana cinco, del conjunto denominado La Pradera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$365,120.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los lugares públicos de el Municipio de Ecatepec, Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de octubre del 2011.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

4532.-3 y 15 noviembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARIA TERESA HERNANDEZ SOLIS, expediente 272/2003, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil once el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ha señalado las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento de interés social marcado con el número 103, del edificio "C", condominio Huerto, constituido sobre el lote número 19, manzana I, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la ex hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos. . .Doy fe."

Edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

1182-A1.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICENTE ZAMORA MORALES y HERMINIA CRUZ SANCHEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que: TEODULA TELLEZ GILES, les demanda en el expediente número 858/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento de contrato de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, en especial de la cláusula décima primera y tercera del inmueble ubicado en lote de terreno número diez de la manzana doscientos cuarenta y seis, de la Colonia Estado de México, en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en partida 511, Volumen 153, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de octubre de 1984; b).- Como cumplimiento del mismo la firma y otorgamiento de escritura pública del inmueble ubicado en lote de terreno número diez, de la manzana doscientos cuarenta y seis, de la Colonia Estado de México, en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, c).- La declaración judicial por sentencia definitiva que se sirva decretar este H. Juzgado de que las únicas dueñas del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a); d).- La desocupación y entrega del bien materia de la litis, siendo menester manifestar que no le han entregado la totalidad del inmueble y la actora tiene en posesión aproximadamente 107.50 metros, siendo sólo el cuarenta por ciento de la propiedad aproximadamente siendo que no le han entregado el sesenta por ciento de su propiedad, cuyas medidas y colindancias aproximadamente la ubicada en el norte: 21.50 metros con Avenida Xochiaca; al sur: 21.50 metros con mismo; al oriente: 7.25 metros con lote 1, al poniente: 7.25 metros con calle 7; como consecuencia de la declaración reclamada en el inciso C, la desocupación y entrega de la porción que ocupan los hoy demandados de su inmueble que ha quedado descrito en el inciso a), la cual es aproximadamente de 155.88 ciento cincuenta y cinco punto ochenta y ocho metros del inmueble materia de la litis, de la cual reclama la entrega con sus frutos y accesiones y de conformidad con la renta, que a juicio de peritos hubiera obtenido el actor del inmueble si la hoy demandado lo hubiera entregado en tiempo y forma; f).- La desocupación y entrega de una porción del bien inmueble de su propiedad, mismo que se encuentra en una porción aproximada de 155.88 ciento cincuenta y cinco punto ochenta y ocho metros del inmueble materia del juicio, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas con anterioridad, g).- Con fundamento en lo que establece el artículo 8.45 fracción IV, 8.46 del Código Civil vigente y aplicable en la Entidad solicitada, inscribir la sentencia ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, una vez que cause estado; h).- El pago de daños y perjuicios causados y que se sigan causando por parte del incumplimiento de la demanda. Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.- Manifestó bajo protesta de decir verdad que en fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa, respecto del bien inmueble descrito en la prestación a), con VICENTE ZAMORA MORALES y HERMINIA CRUZ SANCHEZ, por la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo que acredita con el contrato que exhibió en copia certificada, ya que el original lo exhibirá una vez que se lo entregué el Juez, como lo acredita con el acuse de recibo en el que solicito la devolución del cual exhibió como anexo uno. 2.- Refirió que realizó cuatro pagos más respecto del inmueble mencionado en el hecho que antecede, los cuales realizó al C. SALOMON ZAMORA, el cual se encontraba facultado por la parte vendedora, como se observa del contrato en mención, siendo que realizó los pagos por la siguiente cantidad y en las siguientes fechas: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en fecha 25 de agosto de 2008; \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en fecha 15 de

septiembre de 2008; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en fecha 11 de noviembre de 2008 y \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); lo que refiere acredita en términos de la relación de pagos sin fecha y la cual fue firmada por SALOMON ZAMORA, misma que exhibió en copia certificada con sello de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Procuraduría Regional de Nezahualcóyotl, Mesa Sexta de Trámite Neza Palacios, en la averiguación previa CHIM/II/688/09, con número económico 1720/2009, la cual se sigue en contra del C. SALOMON ZAMORA, por el delito de fraude y despojo; así mismo manifestó bajo protesta de decir verdad que aunque la relación de pagos en mención ampara la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), no se contempla la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que le entregará a SALOMON ZAMORA, en fecha de la firma del recibo en comento. 3.- Ahora bien, aduce que actualmente se encuentra en posesión del cuarenta por ciento aproximadamente del inmueble materia del contrato de compraventa; motivo por el cual en la relación de pagos se menciona que ampara una superficie de 107.50 metros, lo cual realizó el autorizado por la parte vendedora SALOMON ZAMORA, por lo que se vio en la necesidad de denunciar la conducta de dicha persona por si esta era tipificada como delito. 4.- En diversas fechas ha requerido a la parte vendedora protocolice ante Notario Público la compraventa tal y como se obligaron en la cláusula segunda en la parte final, negándose a recibir el último pago de adeudo el cual se lo condicionó a la entrega total del inmueble materia del multicitado contrato y la firma de escritura. 5.- En atención a los hechos narrados y ante la negativa de la parte vendedora de recibir el último pago que le adeuda por la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y a otorgar la firma de escritura por lo que exhibió el pago total del inmueble materia del contrato en mención a VICENTE ZAMORA MORALES y HERMINIA CRUZ SANCHEZ, con el objeto de cumplir con el pago, por lo que se vio en la necesidad de consignar el pago, la cual realizó en el expediente 504/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, como lo acreditó con las copias certificadas del mismo. En razón de lo anterior el actor ha cumplido cabalmente con el contrato base de la acción y no así los demandados del contrato de compraventa de fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho, por que les ha sido consignado el pago total del contrato, solicitándoles de igual forma entregaran a la actora el recibo correspondiente como pago de finiquito del inmueble materia del contrato; y le hicieran entrega real y jurídica del inmueble y que de igual forma acudieran en el término de cinco días posteriores a la notificación ante el Notario Público Número 28 del Estado de México LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO con domicilio en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 417, en la Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl, México, en el entendido de que los gastos notariales que se generen con motivo de la presente solicitud serán cubiertos por las partes en términos de la Ley y le entregue los documentos correspondientes para la protocolización del contrato de compraventa multicitado, lo cual no ha ocurrido por lo que se vio en la necesidad de recurrir en defensa de sus derechos. 7.- Hace mención que nunca ha incumplido con su obligación de pago del contrato de compraventa de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, con los CC. VICENTE ZAMORA MORALES y HERMINIA CRUZ SANCHEZ, por lo que reclamo las prestaciones indicadas en el capítulo respectivo, aduce que es improcedente cualquier solicitud de parte de los demandados, 8.- Refiere que en todo momento cumplió con sus obligaciones adquiridas con los demandados, como lo acredita con el contrato de compraventa que sirve como documento base de la acción, 9.- Desde que adquirió el inmueble materia de la litis, ha cubierto todas las obligaciones tributarias, como predio y agua, manifestando bajo protesta de decir verdad que no cuenta con los comprobantes ya que los tiene su contador, al que ya se los

ha solicitado y una vez que se los regrese los exhibirá, 10.- Hace del conocimiento que ha realizado diversos requerimientos a los demandados para que cumplan, pero se da cuenta que dichas personas no cumplirán como se aprecia en las diligencias de consignación de pago que realizó, 11.- El inmueble materia del presente juicio, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 511, volumen 153, del libro primero, sección primera, de fecha 8 de octubre de 1984, a nombre del hoy demandado VICENTE ZAMORA MORALES, siendo necesario manifestar que se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la codemandada HERMINIA CRUZ SANCHEZ, la cual también se obligó en términos del documento base de la acción, 12.- Ante la negativa de los demandados de dar cumplimiento al contrato de compraventa y a la escrituración de su inmueble y la entrega real y jurídica de la totalidad del bien inmueble, es que se vio precisada a reclamarlo en esta vía y forma ante el Juez, 13.- Los hechos uno, dos y tres, le constan a SALOMON ZAMORA CRUZ, quien recibió de propia mano el pago de diversas cantidades y firmó el documento base de la acción y los demandados lo autorizaron para realizar cualquier trámite, de igual forma le constan a los CC. LUZ DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, MERCEDES ZURITA CHIQUITO, OLGA JULIA GARCIA TELLEZ, ignorándose su domicilio, por auto de fecha diez de octubre del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de octubre del dos mil once.-Fecha de acuerdo diez de octubre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

691-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 444/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EUSTACIO PLATA GOMEZ en contra de FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, por auto del dieciocho de octubre del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión de una fracción del inmueble ubicado en Prolongación Avenida Gobernadores, sin número en el denominado Llano de Cuaxustenco del Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas, colindancias, superficie y datos registrales siguientes: al norte: 39.00 metros con el señor Alejandro Romero Rosario; al oriente: 48.00 metros con la señora Modesta Elías Chávez y al poniente: 63.00 metros con carretera (hoy Avenida Gobernadores); con una superficie total aproximada de 1,062.00; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 1142-6617, volumen 321, libro primero, foja 133, sección 1ª, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y dos, a favor del señor FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, B).- El

reconocimiento por parte del demandado de la posesión que con carácter pública, pacífica, continua, de buena fe y en mi carácter de propietario que he tenido y detentado desde hace más de cinco años anteriores a la fecha y tengo respecto del inmueble descrito en el inciso anterior, C).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que en virtud de haber poseído el inmueble descrito y deslindado en el inciso A) por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley ha operado en mi favor la usucapión o prescripción positiva y por ende, he adquirido la propiedad, D).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción a mi favor de la sentencia de usucapión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, así como la cancelación del antecedente registral que ampara el inmueble relacionado con este juicio y que obra a nombre del demandado, E).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veinte de mayo del año dos mil cuatro, celebré contrato privado de compraventa con el señor VICTOR REYES ARABALLO, respecto de una fracción del inmueble ubicado en Prolongación de Avenida Gobernadores sin número en el Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 39.00 metros con el señor Alejandro Romero Rosario; al oriente: 48.00 metros con la señora Modesta Elías Chávez y al poniente: 63.00 metros con carretera (hoy Avenida Gobernadores); con una superficie total aproximada de 1,062.00 (mil sesenta y dos metros cuadrados). Con el contrato de compraventa aludido el señor VICTOR REYES ARABALLO me transmitió la propiedad del inmueble descrito y deslindado en el párrafo que antecede, entregándome al suscrito la posesión del inmueble en esa fecha con todo por cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, desapoderándose del mismo y apartándose de todo dominio útil y directo que hubiere tenido, cediéndolo en la persona del suscrito, para disfrutarlo y gozario en mi carácter de legítimo propietario, fijándose en esa fecha como precio de la operación la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que fuera cubierta a la firma del contrato, otorgándose a través del mismo el recibo más eficaz, que en derecho proceda, por lo que en esa fecha fue satisfecho el precio pactado por la operación, circunstancia que se acredita en términos del contrato de compraventa. 2.- El inmueble descrito y deslindado en el hecho que antecede formó parte de otro de mayor superficie, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo los siguientes datos registrales partida número 1142-6617, volumen 321, libro 1º, foja 133, sección 1º, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, a favor del demandado señor FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, cuyas medidas, colindancias y superficie eran las siguientes: al norte: 62.87 metros con Alejandro Romero Rossano; al sur: 62.87 metros con Alejandro Romero Rossano; al oriente: 70.90 metros con Modesta Elías Chávez y al poniente: 70.90 metros con camino. Como lo justifico con la certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, de fecha catorce de julio del año en curso, debiendo aclarar a su Señoría que el inmueble de referencia contaba originalmente con una superficie total aproximada de 4,457.50 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados), y formaba un solo paño en forma de rectángulo, sin embargo el mismo fue afectado por la ampliación de la Avenida Gobernadores, quedando reducido y dividido en dos fracciones que actualmente forman una especie de dos triángulos y uno de ellos es el que precisamente forma el hoy demandado su prescripción. 3.- Es el caso que desde la fecha de adquisición del inmueble en cuestión, he realizado actos de dominio que demuestran de una manera ostensible que me he conducido como propietario y poseedor del mismo, realizando en el mismo todas y cada una de las mejoras útiles y directas, delimitándolo por cada uno de sus vientos, por lo que resulta del conocimiento

de los vecinos en general a los cuales les consta y saben que soy el único poseedor y propietario del mismo, que no he tenido problema alguno con la posesión que detento desde que empecé a poseer y hasta la fecha, por lo que mi posesión cumple con las exigencias legales para usucapir, es decir, que la misma ha sido continua, de buena fe y en calidad de propietario, desde hace más de cinco años, lo que le consta al propio vendedor propietario señor VICTOR REYES ARABALLO, y a los señores HECTOR MANUEL SANCHEZ ESTRADA y LETICIA PLATA GOMEZ, personas estas a quienes de igual manera les consta el origen de mi posesión al haberse encontrado presentes a la firma del acuerdo de voluntades que como justo título de origen a mi posesión, siendo el caso que el inmueble que detento forma parte de uno de mayores dimensiones propiedad de la ahora demandada, encontrándose a la fecha inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del hoy demandado, 4.- En virtud de que la causa generadora de la posesión, lo es precisamente el contrato privado de compraventa que hago referencia en el hecho primero de éste capítulo y de que carezco de un documento o título de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad que acredite fehacientemente la posesión que he tenido y disfruto con las formalidades de Ley del inmueble en cuestión, aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del ahora demandado señor FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, hoy me veo en la imperiosa necesidad de demandarle las prestaciones que le reclamo en la vía y términos en que lo hago a efecto de que previo al desahogo de pruebas y los trámites legales de rigor, su Señoría en la oportunidad legal resuelva mediante sentencia ejecutoria la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión y se ordene que tal declaración sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a efectos de que sirva al suscrito como título de propiedad; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once.-Doy fe.- Fecha de acuerdo 18/10/2011.- Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

4572-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FIDUCIARIO BANCO ABOUNRAD, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de octubre de dos mil once, dictado en el expediente número 117/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FELIPE ALBERTO ANTONIO LOPEZ en contra de FIDUCIARIO BANCO ABOUNRAD, S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado como lote de terreno número 20, de la manzana VI, de

la Colonia Bosques de Aragón, de la calle Bosques de Oceanía, Ciudad Nezahualcóyotl, conocido públicamente como lote de terreno 2, de la manzana A, de la calle Topacio, en la Colonia Joyas de Aragón en esta Ciudad, en el Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al sureste: en 20.00 metros colinda con lote 19; al suroeste: en 7.00 metros con calle Cacama; al noroeste: en 20.00 metros colinda con lote 21; y al noreste: en 7.00 metros con Bosques de Oceanía, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de él C. SALVADOR GONZALEZ ESQUIVEL, el día diez de abril del dos mil, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo, y finalmente, señala que este bien se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 1585, de volumen 159, libro primero, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1975, el cual reporta un fideicomiso bajo el asiento 1450, volumen 47, libro primero, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1975, en el que son partes como FIDEICOMITENTES ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA y OTRO, FIDUCIARIO BANCO ABOUNRAD, S.A., FIDEICOMISARIO, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de octubre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

687-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JUAN ESTRELLA RAYON, PAULA y ARCELIA de apellidos DIAZ SANCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre de dos mil once, dictado en el expediente número 399/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN ANTONIO VELAZQUEZ MARQUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número diecinueve 19, de la manzana veinticuatro, de la Colonia Estado de México, ubicado en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como Avenida Benito Juárez número 17, Colonia Estado de México en esta Ciudad, que cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.75 metros colinda con lote 20; al sur: en 20.75 metros colinda con lote 18; al oriente: en

10.00 metros colinda con lote 10; y al poniente: en 10.00 metros colinda con Avenida; inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de PAULA y ARCELIA ambas de apellidos DIAZ SANCHEZ, quienes a su vez lo adquirieron de su señora madre MARIA ELENA SANCHEZ TAPIA, quien les cede a título gratuito, y quien a su vez lo adquirió del señor JUAN ESTRELLA RAYON, ello, mediante los contratos privados de compraventa que relata, que es el caso, que desde el primero de agosto del dos mil ocho, el actor ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, realizando actos que denotan dominio, como lo son las construcciones que existen en el inmueble de que se trata, así como el pago de los impuestos que genera y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de JUAN ESTRELLA RAYON. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, de los demandados entonces se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publiquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de octubre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

688-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente 1091/2009, se ordena el emplazamiento al demandado JUAN BARRON AREVALO, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos: SILVIA GARCIA SANCHEZ y PABLO DANIEL BARRON GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapión respecto del lote de terreno número 407, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros y linda con lote 09; al sur: 17.00 metros y linda con lote 11; al oriente: 09.00 metros y linda con lote 25; al poniente: 09.00 metros con calle Calandria, con una superficie total de 152.77 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble localizado en la calle Granito de Sal número cuatrocientos siete, de la Colonia Aurora, lote de terreno número diez, de la manzana ciento cuarenta y dos, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapión y sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación anterior se nos declare como únicos propietarios del lote de terreno número 10, de la manzana 142, ubicado en la calle Granito de Sal número 407, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha catorce de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, celebramos contrato privado de compraventa con el señor JUAN BARRON

AREVALO, sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirimos gozamos públicamente en carácter de dueños, en forma pacífica, conjunta, pública y de buena fe, lo cual nos ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, o por apoderado que le pueda representar a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de septiembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

689-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DEMANDADA: GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ.

MARIA DEL CARMEN OAXACA MARTINEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 86/2011, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamando de GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, las siguientes prestaciones: a).- Se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio de San Marcos, calle Mina, domicilio bien conocido, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros con Zelerina Ortiz de Ramírez, al sur: 46.00 metros con Soledad Lozano; al oriente: 07.00 metros con calle de Mina, al poniente: 07.00 metros con Hipólito Baca, con una superficie de 322.00 metros cuadrados; b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, haciéndole saber a la demandada GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4568.-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

publicación 03 tres de octubre del dos mil once 2011.-Segundo
Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.
686-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

DEMANDADA: GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ.

MARIA DEL CARMEN OAXACA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 85/2011, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, sobre usucapación, reclamando de GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, las siguientes prestaciones: a).- Se declare que ha operado la usucapación a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en calle Mina número 61, en el Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, desprendiéndose de los informes que obran rendidos en autos, donde se señala que no se localizó el domicilio de la demandada GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, en esas circunstancias se ordena emplazarla a juicio de la demanda entablada en su contra, por medio de edictos, haciéndole saber a la demandada GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4567.-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE PEREZ BUSTOS.

SUSANA VILLANUEVA LEON, en el expediente 1184/2011, le demanda en Controversia del Derecho Familiar sobre pérdida de la patria potestad en tramitación predominantemente oral, las siguientes prestaciones: A).- Pérdida de la Patria Potestad y B).- El pago de gastos y costas judiciales, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veinticinco de octubre del dos mil once.-Validación fecha del acuerdo que ordena la

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO FARFÁN FLORES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictado en el expediente número 513/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapación promovido por EMILIO GRANADOS VERA en contra de ALBERTO FARFAN FLORES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapación, respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 17, del Fraccionamiento Atlacomulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, actualmente calle Villa de Allende número 199, Colonia Atlacomulco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 136 ciento treinta y seis metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 y colinda con lotes 25 y 26; al sur: en igual medida con lote 23; al oriente: 8.00 y colinda con lote 29; y al poniente: en igual medida con calle de por medio; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ALBERTO FARFAN FLORES, mediante un contrato de compraventa en fecha 24 de junio de 1987, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, siendo el precio total de la compra venta la cantidad de \$3,000,000.00 TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., pagándolos en ese acto la cantidad total. Haciendo referencia que en el lote de terreno descrito estableció su domicilio desde la fecha que ha quedado anotada, donde construyó su casa y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario y desde que compró el inmueble de referencia ha pagado el impuesto predial, agua, luz y teléfono; que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciada, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de octubre de 2011, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

690-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 269/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ANTES GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora "GE CONSUMO MEXICO", S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GLENDA ELIZABETH FLORES AGUILAR DE MAYO y JUAN GABRIEL MAYO FOCIL, la Maestra en Derecho EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos, se señalan las nueve horas (9:00) del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veinte (20) de marzo de dos mil seis (2006), consistente en el bien inmueble ubicado en vivienda tipo de interés social marcada con el número seis, del condominio IV, del conjunto habitacional denominado El Obelisco de Tultitlán, edificado sobre el predio denominado Santo Entierro, ubicado en la Avenida Independencia sin número, Colonia Los Reyes, Tultitlán, Estado de México, mismo que fue valuado por los peritos de las partes en la cantidad de \$ 350,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de éste Juzgado, en postura legal la cantidad antes mencionada.

Dado en el local de éste Juzgado a los cuatro días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica. Acuerdo que ordena la publicación (21) veintiuno de septiembre de 2011 (dos mil once), Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

1215-A1.-10, 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PATRICIA BENITEZ SOTO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 950/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "San Juan", ubicado en Barrio San Juan, Municipio de Coyotepec, Estado de México, actualmente callejón Calvario, sin número, Barrio San Juan, Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 30.00 metros y colinda con Lorenzo Ortega, actualmente Laurencio Ortega Casas y Pedro Casas, al sur: en 30.00 metros y colinda con calle sin nombre actualmente con callejón, al oriente: en 6.00 metros y colinda con calle pública, actualmente calle Calvario, al poniente: en 6.00 metros y colinda con calle pública, actualmente calle Calvario. Con una superficie de 180.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecinueve de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1212-A1.-10 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BRAULIA VIGUERAS ANDRADE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 976/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Solar "El Rancho", ubicado en Barrio de Acoacalco, en Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 25.20 metros y colinda con José Luis Viguera Andrade (actualmente Luis Enrique Rodríguez Méndez), al sur: en 25.20 metros y colinda con Vicente Martínez (actualmente Jorge Martínez), al oriente: en 25.00 metros y colinda continuación avenida Hidalgo Sur, al poniente: en 25.00 metros y colinda con Delfina Andrade Gabino. Con una superficie de 630 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1212-A1.-10 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 893/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ESPERANZA VIGUERAS ANDRADE, en el que por auto dictado en fecha cuatro de octubre del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Diario Rapsoda, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Por medio de contrato privado de compraventa con fecha dos de enero del año dos mil uno, adquirí del señor LORENZO VIGUERAS ROJAS, un terreno denominado Solar "El Rancho", ubicado en el Barrio de Acoacalco de este Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 24.20 metros y colinda con Alberto Viguera (actualmente Verónica Rodríguez Méndez), al sur: 24.20 metros cuadrados y colinda con cerrada particular, al oriente: con 24.65 metros y colinda con continuación de Avenida Hidalgo Sur, al poniente: 24.65 metros y colinda con Juan Viguera Andrade, de una superficie de 596.05 (quinientos noventa y seis punto cero cinco metros cuadrados). Que como lo acredita el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona y que su posesión ha sido continua desde el día dos de enero del año dos mil uno, y por tener únicamente el contrato celebrado con LORENZO VIGUERAS ROJAS, es por eso que ejercita la acción declarativa que le otorga el artículo 8.58 del Código Civil. Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos cuatro de octubre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1212-A1.-10 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. JULIO CESAR HERNANDEZ ZEPEDA, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 986/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre

Información de Dominio promovido por JULIO CESAR HERNANDEZ ZEPEDA, respecto del predio ubicado en el Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, actualmente calle Río Alamo, sin número, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A).- Por medio del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, para acreditar en términos del artículo 853 y demás relativos del Código Civil en vigor en la Entidad, que he poseído el bien inmueble a que me refiere el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende me he convertido en propietario del respectivo inmueble. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Que por medio de contrato privado de compraventa con fecha 15 de agosto del año dos mil uno, adquirí de la señora CARMEN MIRANDA FLORES, un terreno de una superficie de 200.00 metros cuadrados, terreno ubicado en calle Río Alamo, sin número, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 10.00 metros y colinda con Humberto Velázquez Ortega, quien tiene su domicilio para ser debidamente notificado en calle Río Alamo, sin número, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, al sur: con 10.00 metros y colinda con Oscar Flores Martínez, quien tiene su domicilio para ser debidamente notificado en avenida Benito Juárez, sin número, Colonia Centro, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, al oriente: con 20.00 metros y colinda con Carmen Miranda Flores, quien tiene su domicilio para ser debidamente notificado en calle Río Alamo, sin número, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, al poniente: con 20.00 metros y colinda con calle y para tales efectos hay que notificar al Síndico Municipal quien tiene su domicilio para ser debidamente notificado en Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. Haciendo mención que desde la fecha de contrato de referencia, he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre del año dos mil once. Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1212-A1.-10 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 934/2011-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN EDUARDO GONZALEZ TORRES, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información, mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el predio denominado "Salitrera Grande", ubicado en Vía José López Portillo sin número Colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, el cual cuenta con una superficie de 631.14 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.3494 metros colinda con propiedad de Noé Fragoso Acéves, al sur: 21.71 metros colinda con Avenida José López Portillo, al oriente: 28.13 metros colinda con propiedad de José Luis Rodríguez Hernández y al poniente: (originalmente al adquirir el predio lindaba en 30.58 metros con

José Fragoso Acéves e Israel Fragoso Acéves), actualmente linda en dos tramos uno de 26.13 metros con J. Dolores Gabriel Montoya Hidalgo y otro de 4.55 metros con Israel Fragoso Acéves, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, Licenciado Salomé Corona Quintero, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente ante este Juzgado, en base a los siguientes hechos: manifiesta el suscrito JUAN EDUARDO GONZALEZ TORRES, que desde el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, me encuentro en posesión como propietario e ininterrumpidamente del terreno descrito, dicha posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor ISAAC FRAGOSO ACEVES, mediante contrato privado de compra venta de fecha 29 de diciembre del año de 1999, por lo que el terreno en mención se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal con la Certificación de folio número 3026/2011 de fecha 13 de julio del año en curso, número de Clave Catastral 0940901375000000, el cual no corresponde a ejido y no afecta al Patrimonio Municipal, asimismo manifiesta que dicho inmueble se encuentra al corriente de pagos de los impuestos correspondientes.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta y uno de octubre del dos mil once.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1212-A1.-10 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 578/2008.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete y once de octubre del dos mil once, dictado en el expediente número 578/2008 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CONSTRUCCIONES Y DISEÑO 2000, S.A. DE C.V., RICARDO MORELL PORTER, JESUS MARTINEZ SANCHEZ y HECTOR HERNANDEZ GOMEZ, el C. Juez ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda los bien inmuebles embargados: A).- Local comercial número 01 uno, del edificio en condominio número 149 ciento cuarenta y nueve, de la calle de Napoleón, Colonia Moderna de esta Ciudad de México, Distrito Federal, valuado en la cantidad de \$ 308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y B).- Lote 09 nueve, de la manzana 46 cuarenta y seis, de los terrenos resultantes de la subdivisión del polígono que corresponde a los lotes 1 uno, 2 dos y 3 tres, de la manzana 15 quince, de los terrenos provenientes a la desecación del Lago de Texcoco, Zona V cinco romano, en Ecatepec, Estado de México, valuado en la cantidad de \$ 451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor de los inmuebles embargados, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, por tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil, señalándose las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de noviembre del dos mil once, se convocan postores.

Para su publicación por 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días hábiles, en los lugares de costumbre de ese H. Juzgado, México, D.F., a 19 de octubre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

4645.-9, 15 y 22 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 173/08, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ALMA MAYA ALCANTARA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Mercantil en el ejercicio de la acción real que le compete las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito celebrado con el demandado, ya que a la fecha adeuda más de dos pagos mensuales a que se obligo en el Contrato de Apertura de Crédito base de la acción, ello en términos de la cláusula DECIMA QUINTA inciso b) del Contrato de Apertura de Crédito; B).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que la demandada dejó de dar cumplimiento total de dicho crédito de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del Contrato de Apertura de Crédito, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia; C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y no pagados computados a parte de la fecha en que se dejó dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según convenido en la cláusula NOVENA del Contrato de Apertura de Crédito, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia; D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos en términos de lo convenido en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, más las que sigan pagando por mi representada y sus intereses, hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia; E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, más los que se sigan venciendo que la demandada adeuda a mi mandante, ya que se obligo en términos de la cláusula SEXTA del Contrato de Apertura de Crédito, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia; F).- El pago de los gastos y costas que se generan con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula DECIMA CUARTA del Contrato de Apertura de Crédito base de la acción. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 19 de julio de 1993, el hoy demandado en su calidad de acreditado y garante hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, tal y como lo acreditó con el original de la escritura pública número 7312, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 2.- Mi representada y los acreditados convinieron que el monto total del Contrato de Apertura de Crédito e Hipoteca, sería hasta por la cantidad de N\$1,710,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en pesos actuales, tal y como se aprecia en la cláusula PRIMERA del documento base de la acción. 3.- Los acreditados convinieron con mi representada en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de N\$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales, atendiendo en dicho acto, el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía, obligándose a destinar el importe del crédito para la adquisición de CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO CINCO QUE FORMA PARTE DEL DESARROLLO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO NUMERO 914, PONIENTE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción. 4.- Los contratantes convinieron en el acreditado podría ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de N\$1,425,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en pesos actuales que destinarían el pago

de los intereses ordinarios devengados o insolutos a su cargo, con motivo de la disposición señalada en el numeral que antecede, extendiendo en el mismo acto, el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía, tal y como se aprecia en la cláusula CUARTA del Contrato fundatorio de la acción. 5.- Ambas partes convinieron que el plazo del crédito que nos ocupa, sería de 15 años contados a partir de la firma de la escritura pública en que se hizo constar el contrato de materia de esta liis, tal y como se estableció en la cláusula SEPTIMA del multicitado contrato. 6.- Convinieron ambos contratantes, que el importe del crédito otorgado por mi representada causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos en la forma y condiciones pactadas en dicha cláusula QUINTA. 7.- El acreditado convino en el contrato que pagaría a mi representada, las cantidades que se dispusieran, sin necesidad de previo cobro y recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos mensuales vencidos al último día del calendario de cada mes, a partir de la firma del contrato, mientras existiera saldo insoluto a su cargo, y cuyos pagos se determinarían como se contiene en la cláusula SEXTA del contrato materia del juicioso que deberá surtir sus efectos legales conducentes. 8.- El acreditado convino con mi representada y se obligo a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los pagos mensuales o adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteaava parte de la tasa ordinaria del crédito aplicable en periodo de incumplimiento, sobre el saldo insoluto del mismo, que se causaran mientras dure la mora tal y como se aprecia en la cláusula NOVENA del contrato que nos ocupa. 9.- El acreditado convino con mi representada y se obligo a efectuar sus pagos sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de Bancomer, S.A. en los términos de la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato fundatorio de la acción. 10.- El hoy demandado convino y se obligo con mi representada, a cubrir las cantidades que esta erogara, para el inmueble dado en garantía del crédito que nos ocupa estuviera amparado por un seguro contra daños que comprendiera incendio, temblor, explosión así como de vida, invalidez, cuyo importe debieron cubrir los acreditados el día primero del mes siguiente en que Bancomer, S.A. realizó el desembolso correspondiente, cuyo monto causaría un interés a razón de una tasa que se encuentre vigente en el crédito más una veinteaava parte de dicha tasa, desde la fecha de la erogación hasta el día en que se haga el reembolso de la misma, tal y como se aprecia en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de marras. 11.- Los contratantes convinieron, que los gastos y costas en caso de juicio, correrían por cuenta del acreditado hoy demandado, tal y como se advierte en el Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca. 12.- Con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, los demandados convinieron con mi representada, en constituir hipoteca en primer lugar a favor de mi representada, respecto del bien inmueble sito en la CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO CINCO QUE FORMA PARTE DEL DESARROLLO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO NUMERO 914, PONIENTE MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya inscripción quedo anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hipoteca que fue prorrogada por todo el tiempo que el crédito se encuentre insoluto y sus intereses o cualesquiera otras prestaciones no pagadas, según se aprecia en el contrato de la acción. 13.- En el caso que el acreditado dejó de cumplir con sus obligaciones de pago, desde el mes de julio de 1994, siendo más de dos mensualidades de incumplimiento en el Contrato de Apertura de Crédito por lo que al tenor de lo convenido en la cláusula DECIMA QUINTA inciso b) da por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito base de la acción, y el demandado esta obligado a pagar a mi representada sus intereses ordinarios y moratorios de conformidad, más el importe de la prima de seguro contratada por mi representada para garantizar el crédito otorgado y su interés convenido por la falta de pago oportuno de este concepto. 14.- Al haber incumplido los demandados con sus obligaciones de pago

contraídas a su cargo a favor de la enjuiciante desde julio de 1994 y siendo más de dos mensualidades y vencidas y no pagadas mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y en virtud de que el demandado incumplido con más de dos mensualidades, por lo que con fundamento en lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria damos por vencido anticipadamente el presente contrato base de la acción reclamando el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales y legales, consistentes los intereses ordinarios vencidos y no pagos, sus intereses moratorios, así como la prima de seguro e intereses correspondientes debidamente liquidados y cuyo pago no puede rehusarse conforme a derecho. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Aperciéndole que si pasado éste término, no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de Toluca, México. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 28/10/2011.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

4682.-11, 14 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 847/2011, el señor JUSTO MENDOZA ORDÓNEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Atlacomulco sin número, de la población de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en cuatro líneas, una línea de 1.20 metros y colinda con Guillermo Zenón González González, otra de 8.00 metros y colinda con Avenida Atlacomulco, otra de 9.00 metros y colinda con Margarita Pérez González, y otra de 8.80 metros y colinda con Juan García González, al sur: en tres líneas; una de 10.80 metros y colinda con Juan García González, otra de 11.65 metros y colinda con Luis Santiago Ramírez y otra de 4.90 metros con Andrés González Valdez, al oriente: en cuatro líneas; una de 4.50 metros con Guillermo Zenón González González, otra de 4.53 metros con Andrés González Valdez, otra de 7.33 metros con Andrés González Valdez, y otra de 3.70 metros con Luis Santiago Ramírez, al poniente: en tres líneas: una de 11.40 metros con Margarita Pérez González, otra de 8.30 metros con Juan García González y otra de 10.27 metros con Juan García González, con una superficie de 426.73 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4667.-10 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 581/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO ORDÓNEZ CASTANEDA endosatario en propiedad de MARIO GERARDO VELAZQUEZ LOPEZ, promueve en la vía Ejecutiva Mercantil de ALBERTO ARZOLA ROMERO, a fin de que tenga verificativo la primera almoneda de remate la cual se señala a las diez horas del día once de enero de dos mil doce, respecto del inmueble embargado ubicado en calle de Orión número 101-B, Colonia Celaneco, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle interior B, actualmente propiedad particular; al sur: 8.00 metros con lote treinta, actualmente calle Orión; al oriente: 13.00 metros con lote cuarenta; y al poniente: 13.00 metros con lote cuarenta y dos; con una superficie aproximada de 104.00 metros cuadrados. Tomando como precio la cantidad de \$ 875,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por los peritos designados en autos; en consecuencia, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, a efecto de convocar postores en pública almoneda.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cuatro de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Validación: veintiséis de octubre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

4647.-9, 15 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MAURA SEGUNDO GARCIA, bajo el número de expediente 654/2011, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), para acreditar que ha venido poseyendo a título de propietaria y dueña única, del inmueble conocido con el nombre del "Chaparral", ubicado en la calle Vicente Guerrero s/n, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 176.78 m2 (ciento setenta y seis metros cuadrados con setenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.50 metros y colinda con Fabiola Pérez Romero, al sur: en 11.00 metros y colinda con Josefina Pérez Romero, al oriente: en 14.40 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, y al poniente: en 14.30 metros y colinda con Jorge Anaya. Por auto del veinte de octubre del año dos mil once, se dio entrada a la solicitud, y se ordenó la presente publicación.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar. Dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1212-A1.-10 y 15 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 335-105/2011, LA C. MARIA TERESA JUAREZ CEJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, Municipio de Jilotepec, Distrito

de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 m con calle sin número; al sur: 30.00 m con Ignacio Noguez García; al noreste: 17.00 m con carretera a San Lorenzo; al sureste: 13.00 m con vacante; al poniente: 20.00 m con Raúl Mendoza. Superficie aproximada de 709.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 18 de octubre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4596.-7, 10 y 15 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 286/74/2011, BERTHA TRIGUEROS SOLANO; promueve inmatriculación administrativa de una fracción de terreno de labor del régimen de propiedad particular, ubicado en la jurisdicción de Buenavista, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 33.75 m con propiedad del señor Catarino Arias, al sur: 40.00 mts. con calle s/n, al oriente: 69.00 mts. con sucesión de Ramón Bravo, al poniente: 63.15 mts. con canal de agua de riego. Superficie de: 2,436.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los trece días del mes de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4670.-10, 15 y 18 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 326/98/11, KARLA ITZEL ALEGRIA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco Villa No. 30, Barrio de La Trinidad, Municipio y Distrito de Tenancingo, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 3.38 m con el Ejido Tepoxtepec, al sur: 9.00 m con Praxedis Granados de Rangel, al oriente: 12.00 m con Romana Jaimes, al poniente: 8.77 m con calle Francisco Villa. Superficie aproximada de: 36.10 m². treinta y seis metros con diez centímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4675.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. No. 321/93/11, LUDIVINA ABUNDIS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Calzada de el Panteón en el pueblo de San Gabriel Zepayautla, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.00 metros con Calzada del Panteón, al sur: 10.40 metros con camino, al oriente: 47.70 metros con la C. Margarita Abundis Pérez, al poniente: en dos líneas 22.40 metros con Elizabeth Abundis Pérez y 22.15 metros con el C. Oscar Abundis. Superficie aproximada de: 482.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4675.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. No. 308/87/11, GLORIA PEDROZA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Tenancingo Acatzingo, frente a PROQUIFIN, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.00 metros con servidumbre de paso, al sur: 16.00 metros con el C. Miguel González González, al oriente: 8.10 metros con servidumbre de paso, al poniente: 8.10 metros con Remedios Galicia Pedroza. Superficie aproximada de: 129.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4675.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. No. 323/95/11, ARTURO MAYA VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: La Comunidad de San Gabriel Zepayautla, Municipio de Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.50 metros con el Sr. Gabino Maya Pavón, al sur: 17.50 metros con el Sr. Gabino Maya Pavón, al oriente: 16.00 metros con el Sr. Gabino Maya Pavón, al poniente: 16.00 metros con privada familiar. Superficie aproximada de: 280 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4675.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. No. 293/77/11, JORGE LUIS CALVILLO UNNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como "Tenampa", en el Barrio de San Andrés, Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 34.70 metros con Antonia Amilpa Orihuela, al sur: 26.22 y 1.98 metros con Apante, al oriente: 17.01 metros con calle privada, al poniente: en cinco líneas: 5.66, 6.24, 3.38, 4.53 y 0.42 metros con Miguel Castro Romero. Superficie de 528.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4675.-10, 15 y 18 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE LUIS MENDOZA SERAPIO con número de expediente 56793/512/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo número 11, Colonia Los Reyes Centro, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda:

al norte: 6.60 m con Avenida del Trabajo, al sur: 6.90 m con José Galindo, al oriente: 8.88 m con Aniceto Palma, al poniente: 8.50 m con los vendedores. Con una superficie aproximada de 54.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 04 de noviembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

707-B1.-10, 15 y 18 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 2524/547/11, C. SALVADOR LEONARDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 14, manzana 2, calle sin nombre, del predio denominado "Pedregal", Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.92 m colinda con lote No. 13, al sur: 11.40 m colinda con lote # 15, al oriente: 11.00 m colinda con calle sin nombre, al poniente: 11.00 m colinda con lote # 12. Superficie aproximada 128.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2525/548/11, C. ADRIANA DE JESUS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prol. 21 de Marzo, lote 20, del predio denominado La Mesa, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 30.00 m con Sr. Lucio Valeriano, al sur: 30.00 m con Baldío, al oriente: 8.00 m con Prol. 21 de Marzo, al poniente: 8.00 m con Prol. 05 de Mayo. Superficie aproximada 240.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2526/549/11, C. MARIA MARCELA RAMIREZ ZOZAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Zozaya, lote 05, manzana s/n, predio denominado "Los Lotes", Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 15.00 m con lote 04, al suroeste: 15.00 m con lote 06, al sureste: 8.25 m con propiedad privada, al noroeste: 7.75 m con privada Zozaya. Superficie aproximada 119.28 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2527/550/11, C. ISMAEL HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Ma. Morelos, Lote 8, manzana "C", del predio denominado Ixtlahualtenco, de la Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.67 m con lote 23, al sur: 11.67 m con calle Emiliano Zapata, al oriente: 11.17 m con lote 33, al poniente: 11.20 m con calle José María Morelos. Superficie aproximada 130.74 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2528/551/11, C. PAULA LORENZA GRANADO SEBASTIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 58, manzana s/n, calle Coanaco, Esq. Juan Aldama, Col. Carlos Hank González Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 m linda con lote 59, al sur: 09.95 m linda con calle Juan Aldama, al oriente: 11.85 m linda con lote 57, al poniente: 11.90 m linda con calle Coanaco. Superficie aproximada 130.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2529/552/11, C. MARIA VICTORIA MODESTA GARCIA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Benito Juárez Sur No. 18, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con Candelaria Gutiérrez, al sur: 12.00 m colinda con Cd. Benito Juárez Sur, al oriente: 19.00 m colinda con Anselmo Raya, al poniente: 19.00 m colinda con Amado Gutiérrez. Superficie aproximada 228.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2530/553/11, C. EDUARDO RIVERO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez, lote s/n, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 m con la Sra. Hortencia Estrada antes Josefa Garibay, al sur: 17.00 m con el Sr. Crispín Hernández antes Tomás Cortez, al oriente: 15.00 m con el Sr. Antonio López Corona antes Josefa Garibay, al poniente: 15.00 m con calle Pino Suárez. Superficie aproximada 255.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-
Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec,
Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2531/554/11, C. MARTIN ANDRES ANDRADE JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana 1, calle Río Bravo, del predio denominado "Mexicalco III", Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 m con Sra. Josefina Limón Cueto, al sur: 16.00 m con Sra. Martha Barrios Montero, al oriente: 7.50 m con calle Río Bravo, al poniente: 7.50 m con Sra. Melecia Martínez de García. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-
Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec,
Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2532/555/11, C. ERNESTO ORTIZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Libertad, manzana s/n, lote 10, predio denominado El Calvario, Colonia Benito Juárez Nte. Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.40 m con María Victoria Rodríguez, al sur: 15.00 m con Erasto Teofilo San Agustín, al oriente: 11.00 m con cerrada Libertad, al poniente: 11.00 m con Francisco Martínez Martínez. Superficie aproximada 167.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-
Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec,
Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2533/556/11, C. ERIKA SANTANA ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote s/n, manzana s/n, calle cerrada Acueducto, predio denominado San Jaco, Col. Sta. Clara el Gallito, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.53 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con María de Lourdes Santana, al oriente: 07.50 m con propiedad privada, al poniente: 07.65 m con cerrada Acueducto. Superficie aproximada 118.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-
Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec,
Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2534/557/11, C. JOSE CANDELARIO PEREZ GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Perú, manzana A, lote 1, predio denominado Tecuescorico, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.22 m con calle Embajada de Perú, al sur: 10.01 m con cerrada Embajada de Guatemala, al oriente: 11.64 m con propiedad privada, al poniente: 12.02 m con Martín Garduño Núñez. Superficie aproximada 118.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-
Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec,
Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2535/558/11, C. AMALIA MATA RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Acapulco, manzana 30, lote 20 del predio denominado Fiscalito, de la Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con cerrada de Acapulco, al sur: 10.00 m linda con calle Farolito, al oriente: 21.00 m linda con lote 20-A, al poniente: 21.00 m linda con lote 7, manzana 2. Superficie aproximada 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-
Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec,
Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2536/559/11, C. ALBERTO MONTOYA VANEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Buenavista, lote 8, manzana 1, del predio denominado La Ladera, de la Colonia Benito Juárez Nte. Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.62 m con lote 9, manzana 1, al sur: 21.80 m con lote 7, manzana 1, al oriente: 7.00 m con propiedad privada, al poniente: 7.00 m con calle Buenavista. Superficie aproximada 154.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-
Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec,
Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2537/560/11, C. JOSE CARMELO PORTILLA PORTILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ochpanitzli, lote 6, manzana 2, del predio denominado El Lote, de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.73 m con Erasmo García Ruiz; al sur: 22.75 m con Margarito Jardines; al oriente: 13.00 m con calle Ochpanitzli; al poniente: 13.00 m con Marcial Carranza. Superficie aproximada de 295.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.-
Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec,
Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2539/562/11, C. JOSE VILI MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos No. 46, de la Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.00 m con Alfredo Martínez Martínez; al sur: 19.05 m con Lucio Ortega Hernández; al oriente: 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con el Sr. Alikru. Superficie aproximada 190.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2540/563/11, C. MARTHA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de las Rosas, lote 16, de la Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.68 m con calle Ecatepec; al sur: 23.68 m con Mauricio Gómez; al oriente: 11.58 m con calle de la Rosa; al poniente: 12.43 m con Carlos Márquez. Superficie aproximada 284.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2541/564/11, C. JOSE ALONSO GALINDO NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Techcatl, lote 10, manzana 04, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, del predio denominado Tetetla Cuarta, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.40 m colindando con lote número 11; al sur: 17.35 m colindando con lote número 9-A; al oriente: 7.95 m colindando con lote número 13; al poniente: 7.83 m colindando con calle Techcatl. Superficie aproximada 136.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2542/565/11, C. TEODULA HERNANDEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Parque de los Venados, lote 7, manzana 2, del predio denominado Tepetlapa, de la Colonia Nopalera Grande Ampl. Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Parque de los Venados; al sur: 10.00 m con lote 19; al oriente: 12.00 m con lote 6; al poniente: 12.00 m con lote 8. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2543/566/11, C. MARIA GUADALUPE PALACIOS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero esquina con Francisco Villa, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado Corraltitla, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 39.00 m colinda con el señor Abel Carvente; al sur: 39.00 m colinda con la calle Francisco Villa; al oriente: 20.00 m colinda con el señor Arnulfo Cedillo; al poniente: 20.00 m colinda con calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada 906.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2544/567/11, C. PAULA MARTINEZ VANEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Xochipilli, lote 20, manzana 2 (única), del predio denominado Zacatenco III, de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 19; al sur: 15.00 m con lote 21; al oriente: 8.00 m con lote 33; al poniente: 8.00 m con calle Xochipilli. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2545/568/11, C. HERMINIO JUAN PARRA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plan de San Luis, lote 5, manzana 4, predio denominado Plan de Arroyo, de la Colonia Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.88 m con calle Plan de San Luis; al sur: 9.88 m con lote No. 12; al oriente: 10.42 m con lote No. 6; al poniente: 10.42 m con lote No. 4. Superficie aproximada 103.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2546/569/11, C. AGUSTIN CARRANZA BUCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, manzana 3, calle s/n, del predio denominado Galería, Col. Ampl. Hank González, Sta. Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m linda con calle s/n; al sur: 7.00 m linda con lote 6; al oriente: 20.00 m linda con lote 5; al poniente: 20.00 m linda con lote 3. Superficie aproximada 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2547/570/11, C. EULALIA GONZALEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación de Chipre, lote 14, manzana 2, de la Sección Tepopotla, de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.25 m con propiedad privada; al sur: 12.25 m con lote calle prolongación de Chipre; al oriente: 15.00 m con lote (13) trece, manzana (2) dos; al poniente: 15.00 m con calle de los Pirules. Superficie aproximada 183.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2548/571/11, C. MARIA DEL CARMEN CURIEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Noé Frago Martínez, lote número 12, del predio denominado El Rebozo, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 m con Agustina Garduño Segundo; al sur: 18.00 m con Juan Carlos Curiel González; al oriente: 10.00 m con cerrada Noé Frago Martínez; al poniente: 10.00 m con Maximino Hernández Alvarez. Superficie aproximada 175.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

Exp. 2549/572/11, C. GREGORIO REAL MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Ferrocarriles, manzana 16, lote 32, predio denominado Plan de Arroyo, Col. Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.36 m con Av. Ferrocarriles; al sur: 10.08 m con lote 31; al oriente: 15.55 m con Cda. de Monterrey; al poniente: 12.80 m con Cda. de Veracruz. Superficie aproximada 142.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4677.-10, 15 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 120139 de fecha 13 de octubre del año 2011, CRISTINA MARQUEZ CONTRERAS, TERESA MARQUEZ CONTRERAS y ARACELI MARQUEZ CONTRERAS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora TERESA CONTRERAS MORENO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de octubre del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

1187-A1.-4 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 120167 de fecha 19 de octubre del año 2011, la señora MARIA DEL ROCIO ALVAREZ MORALES, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LUIS SANTIAGO FLORES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de octubre del año 2011

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

1187-A1.-4 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México, se radican las intestamentarias de las señoras CAROLINA, EUSTOLIA, OFELIA y CONCEPCION, de apellidos HERNANDEZ ARBOLEIDA, para que comparezcan a ejercer su derecho.

Atentamente

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.

1185-A1.-4 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO. CON RESIDENCIA EN TOLUCA. en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 54,526 Volumen 1586 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, se RADICO en esta Notaria la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ALBERTA CASTILLO CONTRERAS por parte de sus herederos los señores LUIS, JUANA, GAUDENCIA, CALIXTO, FELIPA, CECILIO y VICENTA todos de apellidos ESTRADA CASTILLO.

OCTUBRE 28 de 2011.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4583.-4 y 15 noviembre.